



## CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE DERECHO AERONÁUTICO

(Montreal, 20 de abril al 2 de mayo de 2009)

### INFORME DEL COMITÉ DE CREDENCIALES

(Presentado por el presidente del Comité de credenciales)

1. En su primera sesión celebrada el 20 de abril de 2009, la Conferencia creó un Comité de credenciales y se invitó a las Delegaciones de Brasil, Ghana, Líbano, República Checa y República de Corea a designar a los miembros que integrarían este Comité.

2. El 22 de abril de 2009 se celebró la primera sesión del Comité de credenciales; el Comité estaba integrado por los siguientes miembros:

Sr. Maximiliano Arienzo	(Brasil)
Sra. Joyce Thompson	(Ghana)
Sr. Souleiman Eid	(Líbano)
Sr. Tomáš Vokatý	(República Checa)
Sr. Sung-won Kim	(República de Corea)

Atendiendo a una propuesta formulada por Brasil y apoyada por Ghana, el Delegado del Líbano, Sr. Souleiman Eid, fue elegido por unanimidad presidente del Comité.

3. El 23 de abril de 2009, el presidente del Comité de credenciales presentó un informe preliminar y comunicó a la Conferencia que, a las 0900 horas del 23 de abril de 2009, se habían inscrito para la Conferencia 87 Estados y 16 organizaciones internacionales. Cincuenta Estados y 11 organizaciones internacionales habían presentado credenciales en la debida forma. Dieciocho Estados habían presentado plenos poderes.

4. De conformidad con el Artículo 4 del Reglamento interno, el Comité recomendó a la Conferencia que se permitiera participar en la misma a todas las delegaciones hasta que se recibieran sus credenciales en la debida forma; la Conferencia aceptó esta recomendación.

5. El Comité se reunió los días 29 y 30 de abril de 2009 y examinó las credenciales recibidas hasta las 1800 horas del 30 de abril de 2009.

5.1 Se consideró que se habían presentado en la debida forma las credenciales de las delegaciones de los 77 Estados siguientes:

Alemania	Kenya
Arabia Saudita	Kuwait
Argentina	Líbano
Australia	Malasia
Austria	Malí
Bahrein	Namibia
Bélgica	Nepal
Botswana	Nicaragua
Brasil	Nigeria
Camerún	Noruega
Canadá	Omán
Chile	Países Bajos
China	Panamá
Colombia	Paraguay
Congo	Perú
Costa Rica	Polonia
Côte d'Ivoire	Portugal
Cuba	Qatar
Ecuador	Reino Unido
Egipto	República Checa
El Salvador	República de Corea
Emiratos Árabes Unidos	República Dominicana
Eslovaquia	República Unida de Tanzania
Eslovenia	Rumania
España	Serbia
Estados Unidos	Singapur
Etiopía	Sudáfrica
Federación de Rusia	Sudán
Filipinas	Suecia
Finlandia	Suiza
Francia	Tailandia
Ghana	Túnez
Grecia	Turquía
Guatemala	Ucrania
Honduras	Uganda
India	Uruguay
Indonesia	Venezuela
Italia	Zambia
Japón	

5.2  
siguientes:

Además, presentaron credenciales en la debida forma las 16 delegaciones observadoras

Asociación de Derecho Internacional (ILA)  
Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)  
Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC)  
Comisión Árabe de Aviación Civil (CAAC)  
Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)  
Comité Interestatal de Aviación (IAC)  
Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC)  
Comunidad Europea (CE)

Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI)  
Grupo de familiares de víctimas de accidentes de aviación (ACVFA)  
Grupo de trabajo aeronáutico (AWG)  
London and International Insurance Brokers' Association (LIIBA)  
McGill University Institute of Air and Space Law (IASL)  
Organización de servicios de navegación aérea civil (CANSO)  
Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (EUROCONTROL)  
Unión Internacional de Compañías de Seguros de Aviación (UIAA)

6. El Comité de credenciales tomó nota de que, al 30 de abril de 2009, habían depositado sus plenos poderes para la firma de los Convenios adoptados por la Conferencia, en la debida forma, las delegaciones de los 27 Estados siguientes:

Bahrein	Nicaragua
Brasil	Panamá
Chile	Reino Unido
Congo	República de Corea
Côte d'Ivoire	República Dominicana
Ecuador	Serbia
Eslovenia	Singapur
España	Sudán
Ghana	Suiza*
Italia	Túnez
Líbano	Uganda
Malasia	Uruguay
Namibia	Zambia
Nepal	

\*Nota: Únicamente para el *Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves.*

7. El Comité tomó nota de que las credenciales de otras 3 delegaciones no se habían presentado en su forma original. El Comité consideró que el Artículo 2 del Reglamento interno de la Conferencia exigía que las credenciales se presentaran en su forma original, como se había señalado explícitamente en la invitación y reiterado durante las deliberaciones de la Conferencia. Por consiguiente, se recomienda que se acepten solamente las credenciales presentadas en original y en buena y debida forma para las 1700 horas del viernes 1 de mayo de 2009.